JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Diez de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	0557931001-2020-00067-00
Radicado Originario	0557931001-2017-00035-00
Proceso	EJECUTIVO-A CONTINUACION.
Demandante	JORGE ALBERTO ROMERO LOPEZ
Demandado	ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVENDA TORRES DE VICENTENARIO EN LIQUIDACION
Providencia	2021-S 270
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

Mediante auto del 20 de octubre de 2020[1], se libró mandamiento de pago en contra de ORGANIZACIÓN POPULAR TORRES DE BICENTENARIO y a favor del demandante, JORGE ALBERTO ROMERO LOPEZ. En el numeral segundo de la parte resolutiva de esta providencia, se ordenó notificar personalmente al representante legal de la entidad demandada.

No obra constancia en el plenario de gestión alguna que haya emprendido la parte demandante a fin de notificar a la demandada, por lo que se requiere a JORGE ALBERTO ROMERO LOPEZ, para que proceda a hacer la notificación del representante legal de la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA TORRES DEL BICENTENARIO EN LIQUIDACIÓN. En consideración a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar esta actuación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

RESUELVE

REQUERIR a JORGE ALBERTO ROMERO LOPEZ para que cumpla la carga procesal que está a su cargo, como es la notificación del demando, debiendo para ello dirigir comunicación, acorde a lo regulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2002, a la Representante Legal de la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA TORRES DEL BICENTENARIO EN LIQUIDACIÓN, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 20 de octubre de 2020, debiendo realizar esta actuación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

[1] PDF 3

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3fa4087ae785d53c3b29d8b59fcb30a47d2ba1c54ed9a8efac3eb71e351518a
Documento generado en 10/08/2021 03:31:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica